



**ANEXO V: PROTOCOLO DE  
ACTUACIÓN FRENTE A  
DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y  
CONDUCTUAL LOS PÁRVULOS**

**2026**

## I. INTRODUCCIÓN

El presente protocolo ha sido creado para proteger y resguardar los derechos de los niños y niñas de la Escuela Especial de Lenguaje Ierun Talj, constituyéndose nuestro establecimiento en un espacio y sistema que promueve y garantiza una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva, donde nuestra comunidad educativa, en su conjunto, asuma una postura de rechazo decidido ante toda forma de maltrato y abuso hacia la primera infancia.

Como establecimiento desarrollamos una serie de actividades enmarcadas en el autocuidado de los niños y niñas (asociadas al bienestar, a la valoración de la vida, del propio cuerpo y de la salud) con el fin de prevenir todo tipo de abuso, promoviendo aprendizajes significativos en nuestros estudiantes, así como en la comunidad educativa en general, con el objetivo de desarrollar y adquirir herramientas que les permitan desplegar estrategias de autocuidado de forma permanente.

En el presente protocolo de actuación se definen las acciones que se llevarán a cabo en el establecimiento para responder a situaciones de desregulación conductual y emocional (DEC) de nuestros niños y niñas, con un enfoque tanto preventivo como de intervención directa

## II. CONSIDERACIONES GENERALES

### **Desregulación Emocional y Conductual (DEC)**

En el marco de este protocolo, se entenderá por Desregulación Emocional y Conductual (DEC) a la reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño o niña, por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”.

La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona. En la literatura científica, se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos (Cole et al., 1994; Eisenberg et al., 1996; Shields & Cicchetti, 2001). Por su parte, la regulación emocional es aquella capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada. Supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento; tener buenas estrategias de enfrentamiento; capacidad para autogenerarse emociones positivas, entre otros (Bisquerra, 2003)<sup>2</sup>. Es decir, implica entender cómo nos sentimos, entender por qué nos sentimos así, poner en marcha herramientas que nos permitan expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales (Gross, J. J., & Thompson, R. A., 2007).

En el proceso de regulación emocional están presentes tanto respuestas fisiológicas y comportamentales como ambientales, que implican equilibrio, integración y madurez emocional, de acuerdo con los objetivos de la persona y con el contexto. Esto es relevante, y nos indica que, en el afrontamiento y prevención de la desregulación emocional y conductual, se debe considerar que sus factores desencadenantes no solo responden a las características o rasgos asociados a una condición particular del niño/a.

### III. PREVENCIÓN

#### 1. Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas:

Cuando se puedan reconocer las señales iniciales de un niño/a previas a que se desencadene una desregulación:

- ✓ Poner atención a la presencia de indicadores emocionales tales como: Tensión, ansiedad, temor, ira frustración, mayor inquietud, signos de irritabilidad, se aísla y se retrae; observar en todo momento el lenguaje corporal.
- ✓ Evitar dentro de lo posibles cambios repentinos en el entorno escolar o en la rutina; anticipar los cambios cuando sea posible.
- ✓ Estar atentas a conflictos en el aula que podrían desencadenar un cuadro de desregulación.
- ✓ Minimizar el ruido ambiente, favoreciendo el uso de audífonos que tengan la función de cancelación de ruido de fondo, si es que a algún niño/a le favorece dicho uso.

#### 2. Reconocer elementos del entorno

Es importante mencionar que existen factores que pueden desencadenar la ansiedad que corresponden a rasgos del niño/a y sus circunstancias. Pero, además existen otros factores relacionados con el entorno físico y social (Llorente, 2018), sobre los cuales también es posible intervenir en cierta medida para prevenir o disimular la posibilidad de que se gatille una DEC.

##### a) Entorno físico

- ✓ En lo posible minimizar la sobrecarga de estímulos tales como: Luces intensas, ruidos fuertes e intensos, exceso de materiales o decoraciones. Si no se pueden controlar, permitir usar elementos que minimicen los estímulos como tapones, auriculares, gafas, entre otros.
- ✓ Ajustar el nivel de exigencias considerando habilidades motrices, cognitivas y emocionales como por ejemplo, intolerancia a la frustración, dificultades para coordinación motriz al recortar o al pegar, dificultades para tolerar visualmente una actividad muy larga.
- ✓ Programar previamente momentos de relajación, descanso y pausas activas.
- ✓ Dar el tiempo necesario para cambiar el foco de atención, aunque se haya anticipado dicho cambio previamente. Por ejemplo, pedir que ayuden a distribuir materiales o con apoyo de láminas.

##### b) Entorno social

- ✓ Ajustar el lenguaje. Aprender a estar en silencio y en calma en momentos en que el niño/a presente altos niveles de ansiedad. Utilizar un tono de voz tranquilo, pausado y afectuoso, evitando aumentar el tono de la voz.
- ✓ No juzgar ni atribuir automáticamente mala intención.
- ✓ Dar tiempo al niño/a para que dé a conocer lo que le pasa. En los momentos de mayor estrés lo

primero que se pierde es la capacidad para expresarse. Es preferible que no haya demandas lingüísticas en ese momento y se deje para más tarde.

- ✓ Respetar los momentos de soledad, porque les ayudan a relajarse. Tratar de asegurar entornos amigables en todos los contextos sociales en que participa el niño/a. Informar sobre sus necesidades de apoyo a las personas con las que se relaciona.

### 3. Redirigir momentáneamente al niño/a hacia otro foco de atención.

- ✓ Cambiar la forma o los materiales, a través de lo que se está llevando a cabo la actividad
- ✓ Facilitar la comunicación dando tiempo al niño/a para expresar lo que sucede. Si el niño/a quiere expresarse, pero no es capaz de hacerlo verbalmente, se le puede entregar la opción de dibujar o escribir lo que sucede o siente.
- ✓ Otorgar a algunos niños/as para los cuales existe previa de riesgo de DEC cuando sea pertinente – tiempos de descanso en que puedan, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala de clases. Estas pausas, permitirá al niño/a a volver a finalizar la actividad que corresponda, deben estar previamente establecidas y acordadas con el niño/a y su familia. Es importante que las educadoras, técnicos y terapeutas estén informados de la situación de los niños/as.
- ✓ Utilizar refuerzo positivo frente a las conductas aprendidas con apoyos iniciales, se podrá entregar algún elemento que sea del interés del niño/a, con aplausos, objetos de apego, entre otros. La conducta debe ser reforzada de manera inmediata, para evitar reforzar otra conducta en caso de que el refuerzo sea entregado con posterioridad.
- ✓ Se puede hacer uso de estrategias visuales para favorecer la expresión de una emoción, con pictogramas de emociones, panel de emociones, dibujar emociones o situación problemática.
- ✓ Se diseñará en cada sala reglas de convivencia junto a los niños/as que se pueden mostrar para prevenir una DEC.

## **INTERVENCIÓN SEGÚN NIVEL DE INTENSIDAD**

Para efectos de organización de los apoyos, se describen tres etapas por grado de intensidad de la desregulación y complejidad de los apoyos requeridos:

**1.1. ETAPA INICIAL:** previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.

- Usar rincones de juego donde permanezcan al detectarse la fase inicial de desregulación y antes de su amplificación en intensidad, contando con la atención y monitoreo de un adulto hasta que se reestablezca a su estado inicial (permitirle llevar objetos de apego, si los tiene).
- Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.
- Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente, por ejemplo, patio techado, patio libre, sala multifuncional, acompañado de la profesora o asistente de aula.
- En todos los casos, intentar dar más de una alternativa, de modo que el niño o niña pueda elegir, como un primer paso hacia el autocontrol.
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.
- Paralelamente, analizar información existente o que pueda obtenerse, sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucedió algún problema en su casa o traslado, algún evento “gatillador” en el aula, que aporten al manejo profesional.

**1.2.** Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.

- El niño o niña no responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere “acompañar” sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de desregulación no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.
- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz, seguro y resguardado o con estímulos similares a los desencadenantes de la desregulación.
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del niño/a: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.
- Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan.
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

**1.3.** Cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante.

- Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al niño o niña para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla **SOLO** en caso de extremo riesgo para niño/a o para otras personas de la comunidad educativa.
- Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo. Para efectuar este tipo de contención **debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo**, y solamente cuando el niño/a dé indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.
- Frente a la situación anteriormente descrita si las medidas de contención realizadas no fueran suficientes; se procederá a comunicarse inmediatamente con el apoderado del niño/a, para que sea retirado del establecimiento escolar lo que reste de la jornada escolar.

## **2. CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS DEL PERSONAL A CARGO EN ETAPA 2 Y 3 DE DEC.**

En estas etapas, debe haber tres adultos a cargo de la situación de DEC, cada uno con diferentes funciones: encargado, acompañante interno y acompañante externo.

1. **Encargado/a:** Persona a cargo de la situación, con rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Es deseable que tenga un vínculo previo de confianza con el niño o niña (profesora de sala, asistente de sala u otra). Debe comunicarse con un tono de voz tranquilo, pausado y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, sino una actitud de calma y serenidad, procurando no alterar más la situación. Si no logra afrontar apropiadamente la situación desde el ámbito personal, es importante pensar en hacer un cambio de encargado/a.
2. **Acompañante interno:** adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación (encargada de convivencia escolar o quien la subrogue). Permanecerá mayormente en silencio, siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.
3. **Acompañante externo:** adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención; debe coordinar la información y dar aviso al apoderado y resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos u otros).

#### **4. INFORMACIÓN A LA FAMILIA Y/O APODERADO (ETAPA 2 Y 3).**

- Es responsabilidad del acompañante externo dar aviso al apoderado/a o adulto responsable del niño o niña de la DEC.
- Si el apoderado o adulto responsable, pueda hacerse presente en la Escuela, se efectúa la salida del acompañante interno, quedando encargado y apoderado/a en la tarea de “acompañar” al estudiante.
- Cuando las probabilidades de desregulación emocional y conductual se encuentran dentro de un cuadro clínico o de características definidas (ejemplo, síndrome de abstinencia o del espectro autista, entre otros) constara por escrito como acuerdo si el apoderado o adulto responsable podrá o no hacerse presente frente a situaciones DEC.
- En todos los casos, la escuela en conocimiento del contexto familiar y la condición laboral y/o emocional del apoderado, orientará sobre la responsabilidad que debiera asumir en estos apoyos, estableciendo siempre medios para mantenerle informado en el caso de DEC y del manejo que en el establecimiento se está desarrollando.
- La Escuela considerara siempre la información y opinión del apoderado o adulto responsable del niño o niña en los aspectos que faciliten la mejor intervención y el trabajo colaborativo.

#### **5. INTERVENCIÓN EN LA REPARACIÓN, POSTERIOR A UNA CRISIS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO**

- Esta etapa está a cargo de la profesora de aula y/o encargada de convivencia escolar.
- Tras el episodio, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al niño o niña que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.
- La profesora de aula, reforzara a nivel de aula la causa-consecuencia de nuestras acciones y el reconocimiento y expresión de emociones, pudiendo utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, u otras adecuadas a los estudiantes.
- Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede suceder en minutos, horas, incluso, al día siguiente de la desregulación. Sin embargo, SIEMPRE debe considerarse dentro del protocolo de acción el tiempo y la persona encargada

para el apoyo en esta fase. No se debe apresurar este proceso. Se debe incluir dentro del ámbito de reparación al curso, docente o a cualquier persona vinculada con los hechos.

No solo quien se desregula necesita apoyo y ayuda; su entorno, que se transforma en espectador silencioso de estas situaciones, también requiere contención y reparación



---

**ANEXO IV: PROTOCOLO DE  
ACTUACIÓN FRENTE A  
ACCIDENTES DE LOS PÁRVULOS**

**2026**

## PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTOS Y DE LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES ESCOLARES

### 1. PRESENTACION

Se presenta este documento a toda la Comunidad Escolar de la Escuela Especial “Ierun Talj”, tiene como objetivo principal establecer que la mejor manera de seguridad es la prevención y, con ella, estamos promoviendo la seguridad escolar desde el autocuidado y la prevención de riesgo con un enfoque formativo, incorporado a todo el quehacer educacional de la escuela: alumnos, Personal Docente, Administrativo y Auxiliares de Servicios. Para que este Manual tenga real efectividad debe ser conocido por toda la Comunidad e incorporado a su accionar cotidiano.

PISE será firmado por el prevencionista de riesgo de la mutual de seguridad a la cual está adherida el establecimiento.

### 2. ANTECEDENTES

La Ley 16.744 Art. 3º, dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de Establecimientos por accidentes que sufran con ocasión de sus estudios. Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales. En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, tanto de la Educación Parvularia y Básica, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en nuestra escuela.

#### ACCIONES PREVENTIVAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

A) **DIRECCIÓN:** Información, sobre éste manual a la comunidad escolar acerca de la prevención en accidentes escolares.

B) **PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO:** Preocupación permanente de mantener el establecimiento exento de lugares que impliquen riesgos para los niños (as):

- Mantener libre de obstáculos las puertas de la sala de clases, distribuir las mesas y sillas de tal manera que permita el desplazamiento de los niños (as).
- Cuidar que los niños (as) no se suban a las mesas, sillas o muebles.
- Revisar que los muebles estén seguros, en buen estado y tengan estabilidad.
- Evitar que los niños (as) corran en sala de clases.
- Estar atentos a que los niños (as) cierren en forma brusca las puertas.
- Mantener el piso de la sala de clases y baño seco.
- Vigilar que los niños (as) jueguen en forma segura en el patio.
- Controlar que no existan cables eléctricos al alcance de los niños (as).
- No mantener hervidores eléctricos ni termos con agua caliente en la sala de clases.
- No dejar al alcance de los niños (as) objetos cortantes, como tijeras, cuchillos cartoneros (tip-top) u otros elementos.
- Verificar que no existan vidrios rotos, clavos sobresalientes etc.
- Observar constantemente a los alumnos que no se introduzcan objetos a la boca, como bolitas, alfileres, pilas, monedas. Etc.
- No permitir que los niños (as) corran mientras comen.
- No dejar al alcance de los niños (as) bolsas plásticas.

- Al reventarse un globo en las actividades de celebraciones se deberá recoger todos los restos de éste.
- Revisión de las colaciones, no administrar colaciones vencidas.
- Supervisar los juguetes que lleven los niños (as), que no sean tóxicos, y que no tengan pilas en mal estado.
- No se administrará medicamentos sólo en los casos autorizados por Dirección y con receta médica según las indicaciones.
- Mantener los tachos de basura cerrados.

C) **COMUNIDAD EDUCATIVA:** Tomar conciencia del autocuidado para anticiparse o minimizar el daño, ante la ocurrencia de un accidente.

D) **EDUCADORAS Y TÉCNICOS:** No dejar los niños (as) solos (sala de clases, baño, patio y/u otra dependencia)

E) **DIRECCIÓN UTP:** Generar alianzas, con redes asistenciales, como: Centros de Salud, Carabineros de Chile, Bomberos, Cruz Roja, entre otros, con la finalidad de crear entornos seguros para el estudiante.

### **COMPROMISO PARA LA PREVENCIÓN**

Cuando los padres matriculan a su hijo(a) en un establecimiento educacional, lo hacen con la convicción que es un lugar donde existe un ambiente cómodo y por sobre todo seguro. Pero también, los niños (as) deben aprender en forma paulatina, a evitar situaciones y conductas de riesgo. A continuación, se detallan una serie de recomendaciones que los padres y apoderadas (os) pueden transmitirles a sus hijos o alumnos para evitar accidentes escolares, por ejemplo:

- No quitar la silla al compañero(a) cuando éste se va a sentar, una caída así puede provocar lesiones en la columna.
- Evitar balancearte en la silla.
- Sacar punta a los lápices solo con sacapuntas y no introducir los dedos en los sacapuntas
- Evitar lanzar objetos en los patios ni en la sala de clases
- Realizar juegos seguros, que no pongan en peligro la seguridad de él y ni de sus compañeros(as).

Al realizar salidas pedagógicas, y con el fin de evitar accidentes de los niños, se solicitará la ayuda de apoderados, 1 apoderado cada 2 niños en el nivel medio mayor y 1 apoderado cada 4 niños en los niveles T1 y T2

### **ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO**

Cuando un accidente le ocurra a un niño (a) de la Escuela Especial de lenguaje, ya sea al interior del Establecimiento o en su traslado de ida o regreso al hogar, está protegido por el Seguro de Accidentes (Decreto Supremo N° 313/1985). No obstante, lo anterior, el protocolo formulado por la escuela para este efecto, está propuesto de la siguiente manera:

#### **EN EL ESTABLECIMIENTO**

- Cuando un niño (a) que se accidente, ya sea en el aula y/o patio de juegos debe ser derivado por la educadora de aula, al encargado del comité de seguridad escolar quién evaluará si la lesión es leve (sólo requiere una atención primaria o son golpes leves), si es menos grave (requieren evaluación médica por golpes o caídas más fuertes), si es grave (requiere traslado inmediato o ambulancia a centro público de urgencia).

- Se informará del accidente en forma inmediata al apoderado, vía telefónica, para que éste determine si lo quiere ir a ver a la escuela o no. La escuela proporcionará el documento con el cual puede activar el seguro en el hospital; será de tenor del apoderado, si decide o no usar el seguro; si no lo usa debe devolver el documento a la escuela; si lo ocupa debe entregar la copia de la atención a la escuela, lo antes posible.

#### **FUERA DEL ESTABLECIMIENTO**

**EN EL TRASLADO:** si se presenta un accidente trasladando a los niños (as) en el bus se realizará las siguientes acciones:

- Traslado de todos los niños (as) al hospital clínico de Magallanes.
- Utp será la encargada de dar aviso a los apoderados para que asistan al centro asistencial.
- UTP y las educadoras deberán acompañar a los niños (as) hasta la llegada de los apoderados.
- Los apoderados serán los responsables de llevarse a sus hijos (as) a sus domicilios.

**DURANTE LA ACTIVIDAD:** Si se produce un accidente de uno o varios niños (as) en el desarrollo de la actividad se realizarán las siguientes acciones:

- Se procederá a evaluar la situación; si corresponde llamar a la ambulancia, si ésta se tarda se realizará el traslado de los niños (as) en taxi convenio. (autorización en ficha de matrícula).
- Utp será la encargada de dar aviso a los apoderados para que asistan al centro asistencial.

- **TODO ACCIDENTE DEBERÁ QUEDAR REGISTRADO EN EL LIBRO DE BITACORA**

#### **POSIBLES ACCIDENTES PARA ACTIVAR EL PROTOCOLO**

Si el accidente ocurre durante un recreo, se debe informar a la encargada de seguridad escolar, para aplicar el protocolo correspondiente.

- **Raspones**

Los niños a menudo suelen presentar raspones en las rodillas y codos, provocados por caídas sin importancia. Ante este tipo de heridas lo más adecuado es lavar con agua y jabón para eliminar restos de gravilla o suciedad, si sangra taponar la herida, aplicaremos un antiséptico, y si es una zona muy expuesta podemos tapar la herida con una gasa, aunque lo mejor es dejarla al aire.

- Si la herida no deja de sangrar tras 5 o 10 minutos de presión, es profunda o presenta algún objeto clavado tendríamos que llamar al apoderado para realizar la derivación al Hospital Clínico de Magallanes.
- **Sangrado por la nariz**, este accidente normalmente suele ocurrir cuando los niños son golpeados con algún objeto (pelotas) practicando deportes o en los juegos diarios cuando chocan entre sí, en estos casos, ante todo siempre debemos mantener la calma, ya que al ver tanta sangre mucha gente suele pensar que la situación puede ser más grave de lo que realmente es.
- Lo más conveniente es sentarlo, nunca tumbarlo, y ponerlo cómodo, siempre con la cabeza inclinada hacia adelante y nunca hacia atrás, ya que al tragar la sangre puede llegar a vomitarla. Respirar por la boca y escupir la saliva y la sangre que vaya a la boca.
- Presionar la parte blanda de la nariz con fuerza; así se evita que la nariz continúe sangrando y se tapa el punto de sangrado para que coagule y pare la hemorragia.

Mantener así durante diez minutos. Nunca introducir pañuelos o gasas en los orificios nasales. repetir otros 10 minutos si el sangrado no para.

- No realizar actividades deportivas o coger peso en un rato, para evitar una nueva rotura en los vasos sanguíneos.
- **Esguinces**, estas lesiones ocurren frecuentemente en los niños ya que estos se mantienen siempre en constante movimiento, son causados por el desplazamiento inusual de alguna articulación, dañando los ligamentos, este tipo de lesiones deben ser corregidas por un médico.  
Se recomienda naturalmente inmovilizar y desplazarse al Hospital clínico de Magallanes o más cercano para su exploración.
- **Luxaciones**, lesiones generadas por la separación de dos huesos de una misma articulación, son una de las lesiones que ocurren con mayor frecuencia.
- **Fracturas**, éstas tienden a ser habituales, de hecho, es considerado uno de los accidentes más comunes en las escuelas, las más frecuentes ocurren en el antebrazo, el tobillo, el codo y la tibia.  
Se recomienda, no manipular, intentar corregir, etc e ir urgentemente al Hospital clínico de Magallanes o avisar en su caso a urgencias (131) para su traslado al centro de salud. Y dar aviso a la familia vía telefónicamente, quien deberá acudir al hospital en forma inmediata.
- **Traumatismo**: Se debe aplicar compresas de agua fría, estar atentas a la evolución del golpe, dar aviso a los padres, entregar hoja de accidentes escolares.
- **Accidentes escolares** ocurridos como consecuencia de infraestructura escolar deficiente.

El seguro escolar es un beneficio que protege a los/as estudiantes ante accidentes que sufran a causa o con ocasión de:

- Alguna actividad en el establecimiento, en actividades educativas fuera de la escuela y trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el establecimiento educacional.
- La atención la entrega el hospital Clínico de Magallanes en forma gratuita.
- Si el estudiante tuviese un accidente que implica riesgo vital o secuela funcional grave, debe ser atendido en el servicio de salud más cercano al lugar de ocurrencia del accidente.
- Si los apoderados deciden, frente a un accidente de sus hijos/as, trasladarlo a otro centro asistencial que no sea el Hospital clínico de Magallanes, se renuncia al seguro escolar y todos los gastos corren por cuenta de los apoderados. (anexo en la ficha de matrícula)

#### **RESPONSABLE DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR LAS POLÍTICAS**

Encargada de seguridad escolar, junto a la Jefa Unidad técnica pedagógica dirección.

#### **RESPONSABLE DEL TRASLADO DEL ALUMNO/A EN CASO DE ACCIDENTES**

- Se mantendrá un registro actualizado de los padres y apoderados del establecimiento y la forma de establecer rápido contacto con ellos, a través de sus teléfonos. La responsabilidad primera del traslado (excepto en situaciones graves), es del apoderado, quien podrá delegar en algún familiar, el traslado del (la) estudiante a un centro asistencial. Si el desplazamiento del apoderado no puede ser rápido, se enviará al niño (a) accidentado con la encargada del comité de seguridad escolar, hasta que el apoderado o a quien se delegue, llegue hasta el respectivo centro asistencial.

- Si un niño (a) requiere ser trasladado de urgencia, la escuela deberá hacerlo aunque aún no haya sido posible localizar a los padres. En un transporte disponible.

#### **RESPONSABLE DE COMUNICAR OPORTUNAMENTE AL APODERADO**

Encargada de seguridad escolar y Jefe unidad técnica serán las encargadas de llamar por teléfono avisando del accidente, y de dar aviso, si el apoderado deberá acercarse al establecimiento para retirar a su hijo (a) y trasladarlo al Hospital.

Encargada de seguridad y Jefa unidad técnica deberán llamar al apoderado para avisar donde debe trasladarse el apoderado para acompañar a su hijo (a)

#### **IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE TRASLADO**

Hospital clínico de Magallanes, o centro asistencial más cercano dependiendo la gravedad del accidente.

#### **ACTIVACIÓN DEL SEGURO ESCOLAR**

- El seguro escolar protege a todos los/as niños (as) de nuestro establecimiento aparándose a la Ley 16.744 art. 3 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- Dirección o UTP de nuestro establecimiento deberá completar el formulario de "Accidente Escolar" de modo que la atención médica o dental, quede cubierta por el Seguro Escolar. Si el apoderado no hace uso del seguro escolar deberá devolver el formulario al establecimiento.
- Todo procedimiento debe ser registrado en la declaración individual de accidente Escolar.

#### **RESPONSABLES AÑO 2026**

<b>SITUACIÓN</b>	<b>RESPONSABLE</b>
<b>Responsable de diseñar e implementar políticas de los accidentes</b>	Ximena Fasola Aguilar
<b>Responsable del traslado de niños en caso que sea necesario</b>	Leonora López Torres (Encargada Seguridad Escolar) Ximena Fasola Aguilar (Utp) Maricel Ojeda Álvarez (Directora) Lorena Mora Nova (Sostenedora)
<b>Encargado de llamar a los apoderados</b>	Leonora López Torres. (Encargada Seguridad Escolar) Ximena Fasola Aguilar (Utp)



---

## **ANEXO III**

# **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD 2026**

## PROTOCOLO DE ACCION ANTE EL MALTRATO ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El presente protocolo elaborado el año académico 2026, es una propuesta de trabajo que realiza la Escuela Especial de Lenguaje “ierun Talj”, con el fin de actuar eficazmente frente a maltrato y/o acoso entre los adultos de la comunidad educativa, en busca de promover la sana convivencia y el desarrollo de buen trato entre todos los miembros de la entidad educativa.

Este protocolo será revisado todos los años por la encargada de convivencia escolar junto a sostenedor, UTP, docentes, técnicos, con el fin de ajustar los cambios administrativos y de forma que se requieran por solicitud interna del establecimiento o por solicitud ministerial. Los miembros de la Comunidad Educativa de la Escuela Especial de Lenguaje “ierun Talj” tienen derecho a compartir en un ambiente armónico, de sana convivencia tolerante y fraterna, así como también a ser respetados en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de otros adultos de la comunidad educativa. Será de suma gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos.

Se incluyen en el presente protocolo las situaciones de maltrato que ocurran entre:

- a) Sostenedor (as) y Funcionarias.
- b) Entre Funcionarias
- c) Funcionarias y Apoderados.
- c) Entre apoderados.

Se consideran como conductas transgresoras entre los adultos: Cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de un adulto de la comunidad educativa, la cual pueda provocar al adulto en cuestión el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos, fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño profesional, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

### ACCIONES Y ETAPAS QUE COMPONEN EL PROCEDIMIENTO

1. **RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA:** El adulto debe informar el hecho ocurrido a UTP o a la encargada de Convivencia escolar, quien registrará lo acontecido en un acta y posteriormente se informará a Dirección, dependiendo de la gravedad del hecho.
2. **COMUNICACIÓN Y ENTREVISTA A LOS ADULTOS INVOLUCRADOS:** La encargada de convivencia junto a UTP, efectuarán el análisis de la situación y citará a una entrevista personal a los (as) involucrados (as), implementándose posteriormente un Plan de Acción Remedial, para establecer compromisos entre los involucrados.
3. **MEDIACIÓN ENTRE LOS PARES:** Si la situación lo amerita se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados.

4. **MEDIDAS REPARATORIAS:** Se consideran gestos y acciones que un “agresor” puede tener con la persona agredida o en beneficio de la comunidad educativa y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño, las que estarán en directa relación con las normativas de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar y PEI del Colegio.

#### **SITUACIONES PARA LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO**

Las faltas se describirán a continuación:

- Cuando un apoderado ingrese sin el permiso del personal a la sala en forma irrespetuosa., agrediendo verbal y/o físicamente.
- Que una funcionaria (o) solicite a otro, de mala forma, alguna actividad o acción que no esté dentro de su rol.
- Evitar comentarios indebidos entre pares, además de maltrato verbal, descalificaciones dentro de la jornada de trabajo, sobre todo frente a alumnos, apoderados y miembros de la comunidad educativa.
- Exigir respuestas a personas que son nexos, que no pueden dar respuesta a su solicitud, por ejemplo, subir el tono de voz a las asistentes de la educación, porque no dan respuesta a algo que no tiene que ver con el rol o responsabilidades de ellos.
- Faltas a la verdad e injurias hacia cualquier miembro de la comunidad escolar.
- Referirse a uno o varios adultos de la comunidad educativa de forma irrespetuosa, ridiculizándolos o mofándose de ellos, tanto de sus características físicas, psicológicas y su forma de actuar, así como descalificaciones de algún funcionario o del trabajo que realice.
- Amenaza explícita y/o implícita en el lenguaje hacia algún funcionario del establecimiento.
- Humillaciones y agresiones verbales de forma directa o indirecta a algún miembro de la comunidad educativa.
- Empujones, golpes hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.

Cualquier daño a través de una acción u omisión intencional, dentro de las dependencias del establecimiento como fuera de estas.

- Daño a los bienes materiales del funcionario a través de una acción u omisión intencional.
- Hacer uso indebido de elementos informáticos para referirse con o sin intención de perjudicar a personas o a la Institución, atentando contra su dignidad (Chat, Hackear, Facebook, Blogspot, Twitter y otros).
- Crear o publicar material tanto digital como impreso en relación a temas que atentan contra la dignidad de los adultos de la comunidad escolar.
- Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un adulto de la comunidad educativa.

#### **RESPONSABLE DE ACTIVAR EL PROTOCOLO**

- Encargada de convivencia escolar y/o la jefa de unidad técnica pedagógica son las encargadas de activar el protocolo de actuación.

#### **PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO**

**RECURSO O APELACIÓN:** El adulto involucrado podrá apelar a la resolución adoptada por escrito y fundadamente en un plazo de 48 hrs. ante Dirección, quien resolverá en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar, dentro de cinco días.

#### **ACCIONES DESTINADAS A LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS**

**MEDIDAS REPARATORIAS:** En el Formulario de Actuación se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales u otras acciones para reparar o restituir el daño causado.

#### **MEDIDAS O SANCIONES**

- a) **ENTRE FUNCIONARIOS:** Dependiendo de la gravedad de la situación, se efectuarán las siguientes acciones:
- **AMONESTACIÓN VERBAL:** Consiste en la amonestación privada y directa que será efectuada por el Director, la cual se hará personalmente al funcionario, dejando constancia en la hoja de entrevista. o Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados. En casos de mayor gravedad el Director procederá a la designación de un mediador para que realice la investigación de acuerdo al Reglamento Interno del Colegio.
  - **AMONESTACIÓN ESCRITA:** Consiste en la representación formal, por parte del Director, que se hace al funcionario, por escrito, dejándose constancia de ella en su carpeta personal. En casos de gravedad o realizada una investigación sumaria administrativa, se informarán sus conclusiones al Sostenedor.
- b) **ENTRE APODERADOS:** Dependiendo de la gravedad de la situación, se efectuarán las siguientes acciones:
- **ENTREVISTA PERSONAL:** Entrevista del Equipo de Convivencia con los apoderados involucrados acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos. o Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita, se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados. o Suspensión temporal como Apoderados: En casos graves que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas, se podrá suspender temporalmente o permanente, cuando la falta lo amerite, su participación como apoderado de la escuela, debiendo éste nombrar por escrito un apoderado reemplazante.
- c) **DE APODERADOS A FUNCIONARIOS:** Los padres y apoderados son miembros del Centro de Padres que se rigen por sus estatutos y normativas internas. No obstante lo anterior, como integrantes de la Comunidad Educativa de la escuela Especial de Lenguaje “Ierun Talj”, también se rigen por las normas de convivencia del Reglamento Interno. La transgresión de esta normativa será evaluada por el Equipo de Convivencia o Dirección según corresponda, y las consecuencias serán determinadas de acuerdo a la gravedad de la falta y en consideración a los antecedentes recopilados, efectuándose las siguientes acciones:
- **ENTREVISTA PERSONAL:** Entrevista del Equipo de convivencia o Director con el apoderado involucrado acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.
  - **MEDIACIÓN ENTRE LAS PARTES:** Si la situación lo amerita se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados. Si el apoderado no se presenta a la entrevista individual o a la mediación, sin justificación, se dará por enterado luego de la carta certificada emitida a su domicilio.

- **SUSPENSIÓN TEMPORAL:** En casos graves que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia entre apoderados y funcionarios, se podrá suspender temporalmente su participación como apoderado de nuestra escuela, debiendo nombrar un apoderado reemplazante.
- **DENUNCIA A TRIBUNALES POR DELITO:** Si se configura un delito de agresión física de un apoderado a un funcionario, el Colegio hará la denuncia a la autoridad competente (Carabineros, PDI o Fiscalía). Si los Tribunales de Justicia comprueban el delito, el apoderado perderá su calidad de tal teniendo que nombrar a un reemplazante.

#### **MEDIDAS PROTECTORAS PARA EL RESGUARDO DE IDENTIDAD DE LOS AFECTADOS**

- **SEGUIMIENTO:** Luego de quince días hábiles se citará a los adultos involucrados con el fin de analizar el seguimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Acción Remedial.

#### **EVALUACIÓN DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR :**

Deberán efectuar una evaluación del plan de acción remedial, el seguimiento y acompañamiento de los involucrados.

#### **ACCIONES PREVENTIVAS:**

-Promover acciones que fomenten y fortalezcan una sana convivencia entre los adultos de la Comunidad Educativa, a través de Charlas de especialistas a nivel general y en Reuniones de apoderados, como también mediante la difusión de documentos que contribuyan a reflexionar sobre la importancia de las buenas relaciones humanas y de una convivencia escolar armónica, realizándose además las siguientes actividades:

-Instaurando normas de convivencias claras y consistentes: En las que se rechace toda forma de violencia, poniendo límites al maltrato entre adultos y sancionando las conductas de abuso. Lo que se presenta en el Reglamento Interno de la escuela.

-Fortaleciendo la presencia, cercanía y compromiso entre los adultos: Que permita que entre los adultos se logre un diálogo de confianza, respeto y convivencia armónica. Lo que forma parte de los valores que caracterizan a nuestra escuela.

-Fomentando de manera pacífica la resolución de conflictos: Desarrollar en los adultos habilidades para resolver asertivamente los conflictos entre ellos.

#### **ENCARGADO DE REALIZAR LA DENUNCIA CUANDO SEA UN DELITO**

Equipo de convivencia escolar y dirección.



---

## **ANEXO II:**

# **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE MALTRATO INFANTIL, CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES**

**2026**

## INTRODUCCIÓN

El abuso sexual a niños, niñas y adolescentes es un tipo de maltrato que se da en todas las sociedades, culturas y niveles educativos, económicos y sociales. El maltrato infantil —físico, psicológico o abuso sexual— es toda acción u omisión que produzca o pueda producir un daño que amenace o altere el desarrollo normal de niños, niñas o de adolescentes, y es considerado una grave vulneración de sus derechos.

Para efectos de protocolo, se entenderá como abuso sexual infantil al involucramiento de un niño, niña de nuestro establecimiento en actividades sexuales no acordes a su nivel evolutivo, es decir, al desarrollo emocional, cognitivo o social esperado para la edad.

El abuso sexual puede ocurrir con o sin contacto físico, mediante conductas que van desde provocaciones verbales hasta violencia con penetración anal, vaginal o bucal. Específicamente, las actividades sexuales involucradas en el abuso sexual infantil pueden consistir en:

- ✓ Contacto físico sexual en forma de penetración vaginal, oral o anal, utilizando para ello cualquier parte del cuerpo del abusador, algún objeto o animal.
- ✓ El tocamiento intencionado de los genitales o partes íntimas, incluyendo los pechos, área genital, parte interna de los mismos o nalgas, o las ropas que cubren estas partes, por parte del perpetrador hacia el niño, niña o adolescente.
- ✓ Alentar, forzar o permitir al niño, niña o adolescente que toque de manera inapropiada las mismas partes del perpetrador.
- ✓ Exponer los órganos sexuales a un niño, niña o adolescente con el propósito de obtener excitación/gratificación sexual, agresión, degradación o propósitos similares.
- ✓ Realizar el acto sexual intencionadamente en la presencia de un menor de edad con el objeto de buscar la excitación o la gratificación sexual, agresión, degradación u otros propósitos semejantes.
- ✓ Auto-masturbación en la presencia de un niño, niña o adolescente.
- ✓ Forzar a la pornografía.

De igual forma, se incluyen los diversos tipos de explotación sexual comercial infantil, entendida esta como “todo tipo de actividad en que una persona usa el cuerpo de un niño/a o adolescente para sacar ventaja o provecho de carácter sexual y/o económico basándose en una relación de poder, considerándose explotador, tanto aquel que intermedia u ofrece la posibilidad de la relación a un tercero, como al que mantiene la misma con el niño, niña o adolescente, no importando si la relación es frecuente,

ocasional o permanente". (Marco para la acción contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. Ministerio de Justicia, Chile, 2000).

En este tipo de abuso se distinguen la utilización de niños, niñas o adolescentes en pornografía infantil, el tráfico sexual infantil y el turismo sexual infantil.

El abuso sexual infantil ocurre como parte de un proceso en el que una persona, al menos 3 años mayor, ejerce poder sobre un niño o niña menor de 14 años, de manera asimétrica, mediante manipulación psicológica, chantaje, engaño, fuerza o basándose en un vínculo de dependencia. En una proporción menor de los casos, el abuso es ejercido por un niño, niña o adolescente menor de 15 años. Según datos de la Fiscalía Nacional, de un total de 17.766 delitos sexuales ingresados durante el año 2010, 1.016 fueron cometidos por personas que tienen entre 14 y 18 años, lo que representa alrededor de un 6% del total de delitos sexuales a nivel país .

### ACCIONES Y ETAPAS QUE COMPONEN EL PROCEDIMIENTO

➤ **Ante una revelación espontánea del niño, niña:**

- a. Escuchar y acoger el relato
- b. No poner en duda el relato.
- c. No culpabilizar al niño, niña o adolescente del abuso.
- d. Evaluar el riesgo.
- e. Decidir medidas de protección del niño, niña (discusión de equipo).
- f. Realizar intervención con el adulto o familiar acompañante.
- g. Valorar la decisión de contar lo que le está sucediendo.
- h. Preparar al niño, niña para las próximas decisiones: denuncia, evaluación, tratamiento.

➤ **Ante una revelación espontánea de un adulto:**

- a. Escuchar y acoger el relato.
- b. Contener y realizar intervención familiar.
- c. Identificar al adulto protector.
- d. Evaluar el riesgo para el niño,
- e. Activar protocolo.
- f. Evaluar la necesidad de implementar o solicitar medidas de protección inmediatas y/o inminente denuncia.
- g. Realizar intervención con el niño, niña apertura del relato del adulto de acuerdo a su desarrollo, preparación sobre próximas decisiones

### SITUACIONES PARA LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

Las señales de alerta son signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en el desarrollo físico y/o psíquico del niño/a que no corresponden con el momento evolutivo del mismo y que no responden a causas orgánicas.

Indican que algo sucede y que el niño/a está somatizando lo que le ocurre. Obviamente, estos síntomas no dicen nada por sí mismos si se presentan de manera aislada y de forma puntual. Pasan a ser señales de alerta cuando van asociadas (existe más de un síntoma) y/o son persistentes en el tiempo.

Además de los indicadores físicos o psicológicos presentes en niños/as o adolescentes, lo que también nos puede indicar la posibilidad de existencia de una situación de abuso sexual infantil, es la actitud de los padres, madres y/o responsables del niño/a ante la intervención de los profesionales frente a las señales de alerta.

Si ante una señal de alerta, la actitud de ellos/as no es de solicitud de apoyo o de colaboración ante la propuesta de intervención y lo que ocurre es un dejo de indiferencia, rechazo u omisión de las indicaciones de la intervención, podemos pensar en una posible situación de Abuso Sexual Infantil.

#### **Indicadores Físicos:**

- Dolor o molestias en el área genital.
- Infecciones urinarias frecuentes.
- Cuerpos extraños en el ano y vagina.
- Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (enuresis) o defecan (encopresis)
- Comportamiento sexual inapropiado para su edad, tales como: masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual.

#### **Indicadores Emocionales,**

\*Psicológicos y Conductuales:

- Cambios repentinos en conducta y/o en el rendimiento escolar.
- Dificultad en establecer límites relacionales, tales como: desconfianza o excesiva confianza.
- Retroceso en el lenguaje.
- Trastornos del sueño.
- Desórdenes en la alimentación.
- Autoestima disminuida.
- Trastornos somáticos (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos).
- Ansiedad, inestabilidad emocional.
- Sentimientos de culpa.
- Inhibición o pudor excesivo.
- Aislamiento, escasa relación con sus compañeros.
- Conducta sexual no acorde a la edad, como masturbación compulsiva; verbalizaciones, conductas, juegos sexuales o conocimientos sexuales inapropiados para su edad; agresión sexual a otros niños, etc.
- Miedo a estar solo o con algún miembro específico de la familia.
- Comportamientos agresivos y sexualizados. (Fuente: Guía Educativa en Prevención del Abuso Sexual a Niños y Niñas, Ministerio de Justicia 2012, Chile.)

#### **Si el abusador/a es funcionario/a del establecimiento**

-Inmediatamente conocida una denuncia de Abuso Sexual Infantil o que se tome conocimiento directo de los hechos, el funcionario/a deberá informar inmediatamente a

la encargada de convivencia escolar y/o directora, no más allá de 24 horas de conocido el hecho.

- La Directora deberá adoptar medidas para que se establezcan las eventuales responsabilidades, instruyendo de esa manera los procesos disciplinarios que correspondan.

-La Directora del colegio deberá disponer como una medida administrativa inmediata de prevención, la separación del eventual responsable de su función directa con los alumnos/as y reasignarle labores que no tengan contacto directo con niños/as.

-Esta medida tiende no sólo a proteger a los alumnos/as sino también al denunciado/a, en tanto no se clarifiquen los hechos.

-Sin perjuicio de lo anterior, la Directora será la responsable de denunciar formalmente ante la Justicia.

#### **RESPONSABLE DE ACTIVAR EL PROTOCOLO Y REALIZAR LAS ACCIONES**

1° La funcionaria y/o apoderado que sospeche deberá informar a la encargada de Convivencia Escolar.

2° La encargada de Convivencia Escolar y/o jefa unidad técnica pedagógica será responsable de activar el protocolo.

#### **PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO**

Apenas se conozca una denuncia de este tipo o se tome conocimiento directo de los hechos, cualquier funcionaria deberá informar, por la vía más expedita, a la encargada de convivencia escolar o Directora, lo cual debe realizarse no más allá de 24 horas de conocido el hecho. Para la activación del protocolo

Por su parte, la directora deberá adoptar medidas para que se establezcan las eventuales responsabilidades, instruyendo de esa manera los procesos disciplinarios que correspondan.

#### **MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES DE LOS PÁRVULOS AFECTADOS.**

Acciones que son posibles de realizar para garantizar la seguridad del niño, niña o adolescente:

✓ **Identificar al adulto protector:** éste tiene ciertas características que es necesario identificar. Entre ellas, y la más importante, es que le crea al niño, niña y no ponga en duda su relato. Si el adulto duda, es probable que no pueda proteger a la víctima y, por lo tanto, no debe ser considerado un adulto protector. Es necesario buscar entre las redes primarias a aquel adulto que cumpla con estas características y que sea capaz de garantizar la protección del niño, niña y de acompañarlo/a en el proceso que se inicia.

Se podrá entablar una medida de protección (MP) en favor al niño ante los tribunales de Familia pertinentes, sin perjuicio de las obligaciones de denunciar los delitos de conformidad a lo establecido en el art. 175 del Código Procesal Penal.

- ✓ **Establecer estrategias para la protección de la víctima con el adulto protector identificado:** conocer las circunstancias en que se dio el abuso y al posible perpetrador para establecer medidas que permitan que el niño, niña no vuelva a estar expuesto/a a estas circunstancias ni a otras en que se pueda producir un nuevo abuso y no sea presionado/a o amenazado/a por el abusador y la familia por la revelación de esta situación. Por ejemplo, si el abuso se produjo en el periodo en que el niño, niña permanecía a solas con el agresor, evitar que esto vuelva a suceder, recomendando que no siga en contacto directo con el agresor. También es necesario establecer medidas de protección a favor de otros niños, niñas que pudieran estar expuestos.
- ✓ **Establecer medidas de protección con el niño, niña:** el experto, de acuerdo a la edad, el nivel de desarrollo y de daños psicoemocionales, podrá elaborar estrategias de protección en las que participe el niño, niña, teniendo la precaución de dejar siempre claro que el abuso no es responsabilidad de la víctima sino del abusador y que él o ella, como niño, niña, no tiene todos los elementos para detener el abuso, pero sí puede pedir ayuda a otros adultos.

#### **MEDIDAS PROTECTORAS PARA RESGUARDAR LA INTEGRIDAD DEL PÁRVULO.**

Establecer contacto con las redes para desarrollar una estrategia de intervención protección del niño, niña, disminuyendo la victimización secundaria: para ello, es importante que el establecimiento conozca los recursos disponibles tanto a nivel local como regional y cuenten con canales de comunicación y coordinación que hagan posible las intervenciones.

#### **VÍA QUE UTILIZARÁ EL ESTABLECIMIENTO PARA INFORMAR.**

Se citará al adulto protector una vez activado el protocolo, por la encargada de convivencia escolar, donde se le expondrá las sospechas y dispondrán medidas destinadas a poner fin a dicha situación, estableciendo plazos de cumplimiento de los acuerdos que se tomen, en la cual quedará un registro de la entrevista. Con los antecedentes solicitados firmados por ambas partes.

En el caso que sea el mismo apoderado o familiar el sospechoso de vulnerar o participar como cómplice o encubridor, **NO SE CITARÁ**, ya que tienden a obstaculizar la investigación o a retirar a los niños (as) del establecimiento.

#### **ENCARGADO DE REALIZAR LA DENUNCIA CUANDO SEA UN DELITO**

La directora junto a la encargada de convivencia escolar podrá Solicitar medidas de protección a la justicia a Carabineros, PDI, Fiscalías, Tribunales de Familia.

#### **ETAPAS QUE COMPONEN EL PROCEDIMIENTO**

Frente a la sospecha o detección de situación de maltrato infantil, actos de connotación sexual o agresión sexual, el personal de párvulo brindará la primera acogida del niño: Escuchándolo, conteniéndolo, validando su vivencia sin interrogarlo ni poner en duda su relato, ni solicitar que lo realice de nuevo, evitando comentarios y gestos.

**1ª FASE: Detección:** Cualquier funcionaria (a) y/o apoderado que sospeche o tenga conocimientos de situaciones de presunta situación de maltrato infantil, actos de connotación sexual o agresión sexual, se comunicará de inmediato a la Encargada de Convivencia escolar.

**2ª FASE: Actuación:** En esta fase se implementan todas las acciones necesarias para la interrupción oportuna de la posible vulneración. Se espera que el establecimiento genere condiciones de protección, desplegando los procesos necesarios para esto.

Es importante considerar, que, ante la sospecha de una vulneración constitutiva de delito, como abuso sexual o maltrato con lesiones, el establecimiento siempre debe velar porque se realice la denuncia dentro de 24 horas. Esta sospecha puede surgir desde el relato de un niño o niña o un tercero que refiera una vulneración de estas características. Este relato es motivo suficiente para activar un procedimiento de denuncia.

Una vez que se ha detectado la sospecha, será necesario desarrollar acciones en función del tipo de vulneración.

**3ª FASE: Resolución.** Una vez concluida la investigación acerca de los hechos denunciados, se presentará el caso al Comité de Convivencia escolar para determinar si los mismos realmente son constitutivos de vulneración y, en su caso, se acordarán las medidas a adoptar.

**4ª FASE: Comunicación.** Una vez cerradas las fases anteriores, la encargada de Convivencia escolar emitirá una copia a Dirección del establecimiento de la resolución de la investigación del caso.

Cuando el contexto en el cual ocurrió el maltrato es intrafamiliar, es fundamental detectar adultos significativos que puedan proteger al niño o niña. Esto es especialmente importante en el caso que se sospeche que la persona que vulnera al párvulo es el adulto a su cargo.

Se debe intencionar que el contacto con la familia no sea únicamente ocasional, ni sólo para informar. Es decir, se espera que se establezca comunicación constante durante todo el proceso de actuación y luego durante el seguimiento. Se sugiere establecer entrevistas periódicamente, para acompañar y orientar a las familias, en el caso de ser necesario

Cuando es posible hipotetizar que el contexto sea intraestablecimiento, se debe informar a la familia, o adulto significativo, de lo sucedido y de las medidas que se tomarán de acuerdo al procedimiento establecido en el reglamento o Manual de Convivencia y especialmente aquellas medidas protectoras que se aplicarán para salvaguardar el bienestar de niños y niñas.

Cuando la sospecha vulneración es atribuible a un tercero, se le debe informar a la familia y sugerir que evite el contacto del párvulo con el supuesto agresor o agresora. En estas situaciones se estimula que la familia sea quien se contacte con las redes y haga la denuncia de ser necesario, sin embargo, si no lo hace es el establecimiento quien debe proceder.

**5ª FASE: Derivación a Redes:** hoy existen redes a las que es posible acudir para solicitar apoyo y orientación. Estas redes, principalmente del nivel comunal, pueden ser contactadas directamente por los establecimientos tanto para solicitar orientación sobre cómo y qué hacer en determinadas ocasiones, como para solicitar ayuda directa para el niño, niña o su familia.

Es relevante facilitar a los organismos competentes toda información que pueda ser de utilidad en bien del niño o la niña y sus cuidadores. Los establecimientos desde sus encargados deben mantenerse informada mediante los organismos administrativos o judiciales acerca del desarrollo del procedimiento que se siga.

- **Judicialización:** si bien no toda vulneración de derechos constituye un delito, y el establecimiento no es el encargado de realizar dicha definición, es fundamental que cuando exista la sospecha de que la vulneración podría constituir un delito, sea el Director o Directora quién se responsabiliza de velar por este proceso. el establecimiento realice una denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o directamente en el Ministerio Público más cercano, considerando siempre que la familia es la primera protectora de niños y niñas.

Realizar la denuncia significa que se pone en conocimiento de las autoridades correspondientes un hecho que puede constituir un delito o grave vulneración de derechos. Si sus características hacen presumir un delito (lesiones, abuso sexual) el Ministerio Público investigará, promoviendo acciones para determinar el hecho, sus circunstancias y el supuesto agresor o agresora.

En relación a lo anterior, si el hecho no es constitutivo de delito, los antecedentes los conocerá el Tribunal de Familia, o el Juzgado de Letras con competencia en familia o el Centro de Medidas Cautelares, que evaluará la adopción de medidas adecuadas de protección para el niño o niña.

Es importante señalar que la solicitud de una medida de protección y la realización de una denuncia no son excluyentes, por lo tanto, es posible tomar las dos acciones de forma simultánea.

**Seguimiento del Caso.** Una vez adoptadas todas las medidas previstas en las fases anteriores, se realizará el seguimiento del caso a través de; Mínimo 2 entrevistas con Educadora del nivel, apoderado de los estudiantes involucrados, acompañamiento a posibles derivaciones externas y evaluación de medidas adoptadas, las que incluirán:

- a) Medidas de apoyo, seguridad y recuperación del niño (a) afectado.

- b) Medidas formativas de apoyo al niño (a) causante
- c) Medidas preventivas en los cursos de los estudiantes involucrados.
- d) Preparación de carpeta que registre los procedimientos y evaluación del caso por parte del Encargado de Convivencia Escolar.
- e) Monitoreo del proceso por parte del Encargado de Convivencia Escolar
- f) registro de bitácora: Además de registrar la asistencia y permanencia es necesario registrar accidentes, alteraciones en la alimentación o del sueño, relatos, estado de salud, cambios conductuales, entre otros. Este registro permitirá contar con información relevante y contingente para así realizar acciones de protección oportunas.
- g) Coordinación con redes: mantener contacto permanente con las redes a las que se ha derivado al niño o niña posibilita conocer el estado del proceso y recibir orientaciones para acompañar al niño, niña o su familia. A esto se añade que el establecimiento cuenta con información sobre los párvulos que para las redes que están interviniendo puede ser muy útil en la intervención.
- h) Acompañamiento a la Familia: se sugiere seguir en contacto con la familia para revisar acuerdos, conocer cómo está el párvulo en el hogar, actualizar estado de procesos legales en caso de existir, apoyar u orientar.

#### **PERSONA RESPONSABLE DE ACTIVAR EL PROTOCOLO**

1° La funcionaria y/o apoderado que sospeche deberá informar a la encargada de Convivencia Escolar.

2° La encargada de Convivencia Escolar será responsable de activar el protocolo.

#### **PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN**

1° Citación al apoderado o responsable del niño (a), en un plazo no superior a 5 días hábiles. En el caso que el apoderado no asista a la citación de forma injustificada, no cumpla con los acuerdos o no sea posible contactar a otro adulto responsable, se contactará e informará de las señales detectadas a cualquiera de las siguientes instancias. OPE, PIB, PIE con el fin que aborden el caso.

2° Las denuncias a los organismos externos deberán ser interpuestas dentro del plazo, de 10 días hábiles desde que se conocieron los hechos o desde que los apoderados no asistió a la entrevista convocada o no cumplió con el seguimiento solicitado.

#### **MEDIDAS Y/O ACCIONES CON LOS APODERADOS**

1° Se citará al apoderado en un plazo no superior de 5 días hábiles, por la encargada de convivencia escolar, donde se le expondrá las sospechas y dispondrán medidas destinadas a poner fin a dicha vulneración, estableciendo plazos de cumplimiento de los acuerdos que se tomen, en la cual quedará un registro de la entrevista.

2° En el caso que sea el mismo apoderado o familiar el sospechoso de vulnerar o participar como cómplice o encubridor, NO SE CITARÁ, ya que tienden a obstaculizar la investigación o a retirar a los niños (as) del establecimiento. De ser posible se contactará a otro adulto responsable. Se podrá entablar una medida de protección (MP) en favor al niño ante los tribunales de Familia pertinentes, sin perjuicio de las obligaciones

de denunciar los delitos de conformidad a lo establecido en el art. 175 del Código Procesal Penal.

3° Se realizará un seguimiento el cual es un proceso continuo y sistemático que permite obtener retroalimentación permanente sobre cómo se va avanzando en el cumplimiento de las acciones de intervención acordados, o bien, ver la necesidad de generar nuevas estrategias, además de mantener visibilizado al niño resguardando sus condiciones de protección.

4° Dependiendo de las características del caso, puede ser necesario realizar una segunda o más entrevistas con la familia, con objeto de ir verificando en conjunto los acuerdos establecidos, evaluar la necesidad de cambiar algunas estrategias, determinar las necesidades actuales que pueda estar teniendo el niño o su familia, entre otros aspectos.

5° Del seguimiento del caso, se puede acordar la derivación a un profesional de la salud, siendo obligación del apoderado acompañar los informes que den cuenta de la intervención pertinente.

#### **MEDIDAS RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS PÁRVULOS**

Dentro del seguimiento del caso, el colegio dispondrá las siguientes medidas destinadas a resguardar al alumno presuntamente vulnerado y al sospechoso de la vulneración:

- ✓ Resguardo de la identidad e intimidad del o los alumnos. Cuidando de no exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- ✓ No se interrogará a la víctima de forma inoportuna, cuidando de no re victimizarlo.
- ✓ En caso de existir sospechas respecto de que las acciones de vulneración provengan de un funcionario del colegio, conforme a la gravedad de la situación, se podrá disponer, la separación del adulto eventualmente responsable de su función directa con el párvulo y/o derivar al niño y su familia a un organismo de la red pública que pueda hacerse cargo de su intervención.

#### **DERIVACIONES**

Las derivaciones serán realizadas a las siguientes instituciones con el fin que aborden el caso según lo que se requiera:

- OPL (Oficina local de la niñez)
- PIB (Proyecto de Intervención Breve)
- PPC (Programa de Prevención Comunitaria)

Al realizar las denuncias a los organismos externos, la fundación no está acreditando la ocurrencia de los hechos, sino que entrega los antecedentes para que sea investigada por los organismos pertinentes, como una forma de activar los recursos protectores del Estado.

En caso de que las acciones legales sean realizadas por la familia, no será necesaria la acción directa de la escuela, sin perjuicio de colaborar con la investigación, en la medida que la escuela sea requerida.

### **TERMINO DEL PROCESO**

Una vez implementado el modelo de intervención, se podrá considerar al caso como cerrado, en base a las condiciones de protección y riesgo en que se encuentre el niño, desde los alcances que tiene una institución educativa. Por consiguiente, el colegio considera que un niño se encuentra en condición de protección cuando:

1. El niño ha sido derivado y/o está siendo atendido por las redes pertinentes y/o se encuentra en proceso de reparación/tratamiento por la situación de vulneración, si así corresponde.
2. El niño no requirió derivación, manteniendo una asistencia permanente y sin presencia de señales, indicadores y/o sintomatología asociada a vulneración, situación que también se observa en su contexto familiar.
3. Se ha logrado el fortalecimiento del rol protector de la familia mediante.
4. El niño egresó o fue retirado.

Si se cumple una de las condiciones anteriores, el caso se considerará como cerrado. Si aparecen nuevos indicadores de posible vulneración de derechos se re abrirá el caso o seguirá como un caso nuevo.



**ANEXO I:  
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A  
LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE  
VULNERABILIDAD DE DERECHOS DE  
LOS PÁRVULOS  
2026**

## INTRODUCCIÓN

La vulneración de derechos de los párvulos son situaciones de riesgo de los derechos de los párvulos aquellas en que se atenta contra los derechos de los niños y niñas que son parte de la comunidad educativa, que no se configuran como delitos o hechos de connotación sexual.

Este protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de vulneración de derechos tales como descuido o trato negligente.

Definiciones de tipos de vulneración de derechos:

<b>TIPOLOGIAS DE VULNERACIÓN</b> <b>(Arón y Machuca 2002, mineduc, 2011; mineduc 2013; ONU, 2011; ONU 2015</b>	
<b>NEGLIGENCIA</b>	Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de niños y niñas, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el párvulo no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo, falta de alimentación, inasistencia a controles médicos, descuidos en la higiene, incumplimiento de tratamientos médicos, múltiples accidentes por descuido, entre otros
<b>MALTRATO PSICOLÓGICO</b>	Conductas dirigidas a causar temor, intimidar, controlar la conducta. Puede implicar hostigamiento verbal que se observa como insultos, críticas, descalificaciones, amenazas, rechazo implícito o explícito. El hostigamiento basado en la discriminación por raza, religión, sexo, género, entre otros, también se considera maltrato psicológico, así como ser testigo de violencia intrafamiliar
<b>ABUSO SEXUAL</b>	Las vulneraciones en la esfera de la sexualidad implican cualquier actividad con un niño o una niña en la que se establece una relación de poder sobre el párvulo, y en la que por su nivel de desarrollo no puede dar el consentimiento. Considera tocaciones o besos con connotación sexual; simulación de acto sexual; exhibir o registrar material pornográfico y violación. Cabe señalar que no todas las vulneraciones en el área de la sexualidad son constitutivas de delito. Especial consideración se debe tener cuando la situación se da entre niños y niñas, hecho que no es delito si los involucrados son menores de 14 años, sin embargo, implica de todos modos una vulneración de la sexualidad.
<b>MALTRATO FÍSICO</b>	Cualquier acción, no accidental, por parte de los adultos a cargo que provoque daño físico, visible o no, al niño o la niña. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud puede ser leve, moderado o grave. Cabe señalar que no todo maltrato física generará una lesión corporal sin embargo de todos modos constituirá una vulneración que debe ser interrumpida. En el caso

	de que existan lesiones, situación que determinan los centros de salud, se estará frente a un delito y por lo tanto debe realizarse una denuncia.
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<b>INDICADORES POR TIPOLOGIA DE VULNERACIÓN</b> <b>(Arón y Machuca; 2002; mineduc, 2011, Mineduc 2013; ONU,2011; ONU, 2015</b>	
<b>NEGLIGENCIA</b>	<p>Consideraciones: es importante descartar las situaciones de pobreza, desconocimiento o falta de acceso a los servicios sociales básicos, para lo cual el establecimiento debe desarrollar un trabajo vinculante con las redes orientando a las familias en la búsqueda de programas o instituciones con las que puedan mejorar su situación.</p> <p>No todos los adultos a cargo del cuidado del niño o de la niña tiene una intención de omitir su responsabilidad, por ello es necesario identificar la existencia de varios factores de contexto que generan condiciones de riesgo que impactan en el bienestar de los niños y niñas, por ejemplo, una situación de duelo reciente, depresión post parto, rupturas familiares, entre otras. Estas situaciones son una oportunidad para intervenir tempranamente con aquellos adultos, ofreciendo ayuda y apoyo, como en otros casos derivación vincular a redes para fortalecer sus competencias y atender sus necesidades.</p> <p>En el caso de la negligencia es posible detectar indicadores en los adultos a cargo: consumo problemático de drogas, asiste al establecimiento en estado ebriedad o bajo la influencia de drogas, retira tardíamente al niño o niña del establecimiento, no demuestran interés por el proceso educativo, no cumplen con los tratamientos médicos indicados, expone a situaciones de riesgo al niño o niña, entre otros.</p> <p><b>Área Física:</b> escasa higiene vulnerando su salud, vestimenta inadecuada al estado del tiempo, repetidos accidentes domésticos por la falta de supervisión del adulto a cargo, necesidades médicas no atendidas: heridas sin curar o infectadas o ausencia del control y cuidados médicos rutinarios, intoxicación por ingesta de productos tóxicos.</p> <p><b>Área Conductual y/o emocional:</b> hambre permanente o impulsividad en los horarios de ingesta, ausencias reiteradas sin justificación, cansancio y somnolencia, relatos de falta de cuidados en el hogar, conductas regresivas, conductas destructivas consigo mismo, con otros niños u objetos, relaciones de dependencia o</p>

	<p>desconfianza, tristeza y ansiedad persistente, apatía, baja autoestima.</p>
<p><b>MALTRATO PSICOLÓGICO</b></p>	<p><b>Consideraciones:</b> en un niño, niña víctima de maltrato psicológico se puede observar un cambio de su estado emocional y comportamental, que no se explica por una causa médica o por situación de estrés, por ejemplo: pérdida o separación de los padres. Cabe señalar, que estos indicadores hablan de dificultades emocionales y no son específicos de maltrato, sino que pueden ser atribuibles a diversas causas.</p> <p><b>Área Física:</b> trastorno de las funciones relacionadas con la alimentación, sueño y regulación de los esfínteres, autoagresiones, baja en el peso o en la talla, síntomas físicos como vómitos, cefaleas, dolores abdominales, sin ser atribuible a una enfermedad específica.</p> <p><b>Área Conductual y/o emocional:</b> rechazo a un adulto, presencia conductas regresivas de acuerdo a su edad, pasivo, nada exigente o, por el contrario, es agresivo, muy exigente o rabioso; cambios en la necesidad de atención, requiriendo de mayor atención a los adultos, extrema falta de confianza en sí mismo, se auto descalifica o descalifica a sus pares y adultos, relato agresiones verbales por parte de un adulto, se muestra triste o angustiado.</p>
<p><b>ABUSO SEXUAL</b></p>	<p><b>Consideraciones:</b> no existen comportamientos ni indicadores específicos que permitan identificar de forma definitiva y clara si un niño o niña ha sido víctima de este tipo de maltrato. Sin embargo, existen señales que permiten generar un nivel de alerta que exige una respuesta oportuna de los adultos que las detectan.</p> <p>El criterio más importante para configurar una sospecha de abuso sexual infantil es el relato parcial o total que es dado por un niño o niña a un tercero, que da cuenta de algún hecho que se configura de connotación sexual.</p> <p>En la etapa de la primera infancia los niños y niñas presentan conductas en el área sexual que son indicativas de un desarrollo normal, tales como la autoestimulación de su zona genital, exhibición de los genitales a otros niños y niñas, juegos de exploración sexual y preguntas sobre asuntos sexuales, entre otros, sin conocimiento sexual precoz asociado a la sexualidad adulta. Es relevante, por tanto, diferenciar una conducta exploratoria que satisface el autoconocimiento y la curiosidad natural de niños y niñas, de una conducta sexual no esperada para la edad.</p>

	<p><b>Área Física:</b> quejas de dolor, picazón o heridas en la zona genital o anal, dificultades para caminar o sentarse, contusiones, erosiones o sangrado en los genitales externos, irritación en zona genital o anal, hematomas alrededor del ano, dilatación y desgarros anales, ropa interior rasgada, manchada y/o ensangrentada, sangramiento y/o presencia de secreciones al orinar, infecciones urinarias a repetición, signos de enfermedades de transmisión sexual en genitales, ano, boca (herpes, gonorrea, entre otras), pérdida de control de esfínter (cuando ya se ha logrado, el párvulo se orina o defeca), presencia de síntomas físicos repentinos sin explicación médica.</p> <p><b>Área Conductual y/o emocional:</b> Cambios bruscos de humor, culpa o vergüenza extrema, aparición de temores repentinos, miedo a estar solo, a alguna persona o género en especial (por lo general adultos), rechazo a alguien en forma repentina, rechazo a las caricias y/o a cualquier tipo contacto físico, conducta de auto estimulación compulsiva y frecuente, actitud erotizada en las relaciones y con objetos no sexuales, involucra a niños y niñas en juegos sexuales no esperados para la edad, conocimiento sexual precoz, utilizando un lenguaje y/o comportamiento que denotan el manejo detallado y específico de conductas sexuales de los adultos, por ejemplo habla excesivamente sobre actos sexuales, imita conductas sexuales adultas, contacto oral con genitales de un compañero, besos en la boca con introducción de lengua, resistencia a desnudarse y bañarse y/o a ser mudado., resistencia a estar con un adulto en particular o en un lugar específico (casa o establecimiento educacional), trastornos del sueño (pesadillas, terrores nocturnos) y/alimentación, aislamiento.</p>
<p><b>MALTRATO FÍSICO</b></p>	<p><b>Consideraciones:</b> es importante considerar la etapa del desarrollo del párvulo ya que existen lesiones que podrían atribuirse a accidentes de desplazamiento. Puede suceder que no existen lesiones físicas evidentes, pero hay un conocimiento certero de que los padres o cuidadores utilizan castigo corporal, ya sea porque hay un relato del propio niño o niña, o de un tercero o de los propios padres o cuidadores.</p> <p><b>Área Física:</b> lesiones en la piel como magulladuras o moretones variables en distintas partes del cuerpo (rostro, labios o boca, en zonas extensas de torso, espalda, nalgas o muslos) y en diferentes fases de cicatrización; sin explicación del origen de éstas, aparición repentina de derrames en los ojos, lesiones abdominales, hinchazón del abdomen, dolor localizado, vómitos constantes sin</p>

	<p>explicación médica de su presencia, rasguños, quemaduras, fracturas, quebraduras, alopecia por arrancamiento del cabello, cortes, heridas o raspaduras, señales de mordeduras humanas, intoxicaciones recurrentes por tóxicos desconocidos o por sobre medicación.</p> <p><b>Área Conductual y/o emocional:</b> quejas de dolor corporal, relatos de agresiones físicas por parte del niño o niña, alteraciones del sueño o de la alimentación, se altera o afecta cuando otros niños o niñas lloran, demuestra miedo a sus adultos responsables o a volver a su casa, demuestra temor y cauteloso en el contacto físico con adultos, cambios bruscos de conducta (por ejemplo, de introvertido y pasivo se comporta inquieto y agresivo, de conversador y extrovertido se comporta retraído, solitario y silencioso)</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

#### ACCIONES PARA ACTIVAR EL PROTOCOLO

Son vulneración derechos:

- ✓ Cuando no se atienden sus necesidades físicas básicas como: alimentación, vestuario, vivienda. (No traer la colación a su hijo (a)).
- ✓ Cuando no se proporciona atención médica básica, o no se les brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro.
- ✓ Cuando no se atienden sus necesidades psicológicas o emocionales.
- ✓ Cuando existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de drogas.
- ✓ En casos de discriminación ya sea por raza o etnia, nacionalidad, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, sexo, orientación sexual e identidad de género, estado civil, edad, apariencia personal y por enfermedad o discapacidad.
- ✓ Cuando el apoderado no trae en forma sistemática a clases al niño (a), incurriendo en inasistencias reiteradas y/o injustificadas.
- ✓ No facilita la participación del menor en actividades pedagógicas programadas con anticipación sin un motivo realmente justificado.
- ✓ Cuando no cumple con las derivaciones solicitadas por el equipo directivo.
- ✓ Cuando no respeta el reposo del niño (a) cuando presenta licencia médica.
- ✓ Cuando el apoderado no respeta el horario de clases, tanto el ingreso como en el retiro del alumno.
- Cuando la persona responsable del traslado y entrega al niño (a) no espera junto al niño (a) que el personal de turno lo reciba.
- Cuando se observen indicadores de riesgo "Mayor" para el bienestar del niño (a), tales como ausencia de un adulto que asuma el rol protector en la familia, exposición a situaciones de riesgo para el niño.

## ETAPAS QUE COMPONEN EL PROCEDIMIENTO

Frente a la sospecha o detección de situación de vulneración, el personal de párvulo brindará la primera acogida del niño: Escuchándolo, conteniéndolo, validando su vivencia sin interrogarlo ni poner en duda su relato, ni solicitar que lo realice de nuevo, evitando comentarios y gestos.

**1°FASE: Detección:** Cualquier funcionaria (a) y/o apoderado que sospeche o tenga conocimientos de situaciones de presunta vulneración se comunicará de inmediato a la Encargada de Convivencia escolar.

**2ª FASE: Actuación:** En esta fase se implementan todas las acciones necesarias para la interrupción oportuna de la posible vulneración. Se espera que el establecimiento genere condiciones de protección, desplegando los procesos necesarios para esto.

Es importante considerar, que, ante la sospecha de una vulneración constitutiva de delito, como abuso sexual o maltrato con lesiones, el establecimiento siempre debe velar porque se realice la denuncia dentro de 24 horas. Esta sospecha puede surgir desde el relato de un niño o niña o un tercero que refiera una vulneración de estas características. Este relato es motivo suficiente para activar un procedimiento de denuncia.

Una vez que se ha detectado la sospecha, será necesario desarrollar acciones en función del tipo de vulneración.

**3ª FASE: Resolución.** Una vez concluida la investigación acerca de los hechos denunciados, se presentará el caso al Comité de Convivencia escolar para determinar si los mismos realmente son constitutivos de vulneración y, en su caso, se acordarán las medidas a adoptar.

**4ª FASE: Comunicación.** Una vez cerradas las fases anteriores, la encargada de Convivencia escolar emitirá la Resolución del Caso a los apoderados de alumnos involucrados, informando las medidas pedagógicas adoptadas como escuela de lenguaje, además emitiendo copia a Dirección del establecimiento de la resolución de la investigación del caso.

Cuando el contexto en el cual ocurrió el maltrato es intrafamiliar, es fundamental detectar adultos significativos que puedan proteger al niño o niña. Esto es especialmente importante en el caso que se sospeche que la persona que vulnera al párvulo es el adulto a su cargo.

Se debe intencionar que el contacto con la familia no sea únicamente ocasional, ni sólo para informar. Es decir, se espera que se establezca comunicación constante durante todo el proceso de actuación y luego durante el seguimiento. Se sugiere establecer entrevistas periódicamente, para acompañar y orientar a las familias, en el caso de ser necesario

Cuando es posible hipotetizar que el contexto sea intraestablecimiento, se debe informar a la familia, o adulto significativo, de lo sucedido y de las medidas que se tomarán de acuerdo al procedimiento establecido en el reglamento o Manual de Convivencia y especialmente aquellas medidas protectoras que se aplicarán para salvaguardar el bienestar de niños y niñas.

Cuando la sospecha vulneración es atribuible a un tercero, se le debe informar a la familia y sugerir que evite el contacto del párvulo con el supuesto agresor o agresora. En estas situaciones se estimula que la familia sea quien se contacte con las redes y haga la denuncia de ser necesario, sin embargo, si no lo hace es el establecimiento quien debe proceder.

**5ª FASE: Derivación a Redes:** hoy existen redes a las que es posible acudir para solicitar apoyo y orientación. Estas redes, principalmente del nivel comunal, pueden ser contactadas directamente por los establecimientos tanto para solicitar orientación sobre cómo y qué hacer en determinadas ocasiones, como para solicitar ayuda directa para el niño, niña o su familia.

Es relevante facilitar a los organismos competentes toda información que pueda ser de utilidad en bien del niño o la niña y sus cuidadores. Los establecimientos desde sus encargados deben mantenerse informada mediante los organismos administrativos o judiciales acerca del desarrollo del procedimiento que se siga.

- **Judicialización:** si bien no toda vulneración de derechos constituye un delito, y el establecimiento no es el encargado de realizar dicha definición, es fundamental que cuando exista la sospecha de que la vulneración podría constituir un delito, sea el Director o Directora quién se responsabiliza de velar por este proceso. el establecimiento realice una denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o directamente en el Ministerio Público más cercano, considerando siempre que la familia es la primera protectora de niños y niñas.

Realizar la denuncia significa que se pone en conocimiento de las autoridades correspondientes un hecho que puede constituir un delito o grave vulneración de derechos. Si sus características hacen presumir un delito (lesiones, abuso sexual) el Ministerio Público investigará, promoviendo acciones para determinar el hecho, sus circunstancias y el supuesto agresor o agresora.

En relación a lo anterior, si el hecho no es constitutivo de delito, los antecedentes los conocerá el Tribunal de Familia, o el Juzgado de Letras con competencia en familia o el Centro de Medidas Cautelares, que evaluará la adopción de medidas adecuadas de protección para el niño o niña.

Es importante señalar que la solicitud de una medida de protección y la realización de una denuncia no son excluyentes, por lo tanto, es posible tomar las dos acciones de forma simultánea.

**Seguimiento del Caso.** Una vez adoptadas todas las medidas previstas en las fases anteriores, se realizará el seguimiento del caso a través de; Mínimo 2 entrevistas con Educadora del nivel, apoderado de los estudiantes involucrados, acompañamiento a posibles derivaciones externas y evaluación de medidas adoptadas, las que incluirán:

- a) Medidas de apoyo, seguridad y recuperación del niño (a) afectado.
- b) Medidas formativas de apoyo al niño (a) causante
- c) Medidas preventivas en los cursos de los estudiantes involucrados.
- d) Preparación de carpeta que registre los procedimientos y evaluación del caso por parte del Encargado de Convivencia Escolar.
- e) Monitoreo del proceso por parte del Encargado de Convivencia Escolar
- f) **registro de bitácora:** Además de registrar la asistencia y permanencia es necesario registrar accidentes, alteraciones en la alimentación o del sueño, relatos, estado de salud, cambios conductuales, entre otros. Este registro permitirá contar con información relevante y contingente para así realizar acciones de protección oportunas.
- g) **Coordinación con redes:** mantener contacto permanente con las redes a las que se ha derivado al niño o niña posibilita conocer el estado del proceso y recibir orientaciones para acompañar al niño, niña o su familia. A esto se añade que el establecimiento cuenta con información sobre los párvulos que para las redes que están interviniendo puede ser muy útil en la intervención.
- h) **Acompañamiento a la Familia:** se sugiere seguir en contacto con la familia para revisar acuerdos, conocer cómo está el párvulo en el hogar, actualizar estado de procesos legales en caso de existir, apoyar u orientar.

#### **PERSONA RESPONSABLE DE ACTIVAR EL PROTOCOLO**

1° La funcionaria y/o apoderado que sospeche deberá informar a la encargada de Convivencia Escolar.

2° La encargada de Convivencia Escolar y/o jefa unidad técnica pedagógica serán responsables de activar el protocolo

#### **PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN**

1° Citación al apoderado o responsable del niño (a), en un plazo no superior a 5 días hábiles. En el caso que el apoderado no asista a la citación de forma injustificada, no cumpla con los acuerdos o no sea posible contactar a otro adulto responsable, se contactará e informará de las señales detectadas a cualquiera de las siguientes instancias. OPL, PIB, PIE con el fin que aborden el caso.

2° Las denuncias a los organismos externos deberán ser interpuestas dentro del plazo, de 10 días hábiles desde que se conocieron los hechos o desde que los apoderados no asistió a la entrevista convocada o no cumplió con el seguimiento solicitado.

### **MEDIDAS Y/O ACCIONES CON LOS APODERADOS**

1° Se citará al apoderado en un plazo no superior de 5 días hábiles, por la encargada de convivencia escolar, donde se le expondrá las sospechas y dispondrán medidas destinadas a poner fin a dicha vulneración, estableciendo plazos de cumplimiento de los acuerdos que se tomen, en la cual quedará un registro de la entrevista.

2° En el caso que sea el mismo apoderado o familiar el sospechoso de vulnerar o participar como cómplice o encubridor, NO SE CITARÁ, ya que tienden a obstaculizar la investigación o a retirar a los niños (as) del establecimiento. De ser posible se contactará a otro adulto responsable. Se podrá entablar una medida de protección (MP) en favor al niño ante los tribunales de Familia pertinentes, sin perjuicio de las obligaciones de denunciar los delitos de conformidad a lo establecido en el art. 175 del Código Procesal Penal.

3° Se realizará un seguimiento el cual es un proceso continuo y sistemático que permite obtener retroalimentación permanente sobre cómo se va avanzando en el cumplimiento de las acciones de intervención acordadas, o bien, ver la necesidad de generar nuevas estrategias, además de mantener visibilizado al niño resguardando sus condiciones de protección.

4° Dependiendo de las características del caso, puede ser necesario realizar una segunda o más entrevistas con la familia, con objeto de ir verificando en conjunto los acuerdos establecidos, evaluar la necesidad de cambiar algunas estrategias, determinar las necesidades actuales que pueda estar teniendo el niño o su familia, entre otros aspectos.

5° Del seguimiento del caso, se puede acordar la derivación a un profesional de la salud, siendo obligación del apoderado acompañar los informes que den cuenta de la intervención pertinente.

### **MEDIDAS RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS PÁRVULOS**

Dentro del seguimiento del caso, el colegio dispondrá las siguientes medidas destinadas a resguardar al alumno presuntamente vulnerado y al sospechoso de la vulneración:

- ✓ Resguardo de la identidad e intimidad del o los alumnos. Cuidando de no exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- ✓ No se interrogará a la víctima de forma inoportuna, cuidando de no re victimizarlo.
- ✓ En caso de existir sospechas respecto de que las acciones de vulneración provengan de un funcionario del colegio, conforme a la gravedad de la situación, se podrá disponer, la separación del adulto eventualmente responsable de su función directa con el párvulo y/o derivar al niño y su familia a un organismo de la red pública que pueda hacerse cargo de su intervención.

### **DERIVACIONES**

Las derivaciones serán realizadas a las siguientes instituciones con el fin que aborden el caso según lo que se requiera:

- OLN (Oficina local de la niñez)
- PIB (Proyecto de Intervención Breve)

- PPC (Programa de Prevención Comunitaria)

Al realizar las denuncias a los organismos externos, la fundación no está acreditando la ocurrencia de los hechos, sino que entrega los antecedentes para que sea investigada por los organismos pertinentes, como una forma de activar los recursos protectores del Estado.

En caso de que las acciones legales sean realizadas por la familia, no será necesaria la acción directa de la escuela, sin perjuicio de colaborar con la investigación, en la medida que la escuela sea requerida.

**TERMINO DEL PROCESO**

Una vez implementado el modelo de intervención, se podrá considerar al caso como cerrado, en base a las condiciones de protección y riesgo en que se encuentre el niño, desde los alcances que tiene una institución educativa. Por consiguiente, el colegio considera que un niño se encuentra en condición de protección cuando:

1. El niño ha sido derivado y/o está siendo atendido por las redes pertinentes y/o se encuentra en proceso de reparación/tratamiento por la situación de vulneración, si así corresponde.
2. El niño no requirió derivación, manteniendo una asistencia permanente y sin presencia de señales, indicadores y/o sintomatología asociada a vulneración, situación que también se observa en su contexto familiar.
3. Se ha logrado el fortalecimiento del rol protector de la familia mediante.
4. El niño egresó o fue retirado.

Si se cumple una de las condiciones anteriores, el caso se considerará como cerrado. Si aparecen nuevos indicadores de posible vulneración de derechos se re abrirá el caso o seguirá como un caso nuevo.